

SECRETARIA: A Despacho del señor juez informándole que se recibió de la Superintendencia Financiera de Colombia demanda de Acción de Protección al Consumidor, art. 57 de la Ley 1480 de 2011 y, art. 24 del CGP, remitido por competencia para que haga parte dentro del proceso que aquí se adelanta contra DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO. Provea.
Cali, junio 21 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
- Secretaria.

760013103013-2021-00329-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

Cali, junio veintiuno (21) de del año dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No.691

Evidenciado el informe secretarial que antecede, glóse a los autos la relacionada demanda procedente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que obre, conste y, una vez se agoté el trámite de negociación de deudas dentro del procedimiento de insolvencia de la señora HENAO SERRANO en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, se le dará el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
-Juez-

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a788c3f772bd2159c86765b812a23b315f6448fbb959e8ac3937800fd68dac9**

Documento generado en 21/06/2022 11:32:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**